

DECRETO - DEM - N° 118/2024

MONTE VERA, 19 de junio de 2.024.

VISTO:

La necesidad de contar con prestador de servicio que realice tareas de soldadura, arreglos y mantenimiento en general; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con persona idónea a cargos de tareas de soldadura, arreglos y mantenimiento en general, que pueda dar respuesta inmediata a los requerimientos de esta administración municipal.

Que se ha evaluado la idoneidad del Sr. ALMADA ROBERTO FREDI, N° 17.262.332, con domicilio legal en calle Gozzarelli 5667 de la Ciudad de Monte Vera.

Que en virtud de lo expuesto se ha decidido vincular al Sr. ALMADA, bajo la modalidad Contrato de Servicio.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la vinculación del Sr. ALMADA ROBERTO FREDI, N° 17.262.332, con domicilio legal en calle Gozzarelli 5667 de la Ciudad de Monte Vera bajo la modalidad Contrato de Servicio a partir del día 1° de junio de 2.024, y hasta el día 31 de mayo de 2.025.

Artículo 2°: Se adjunta, y forma parte del presente decreto, mencionado Contrato de Servicio, bajo Anexo I.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I

DECRETO- DEM N° 118/2024

CONTRATO DE SERVICIOS

---Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el Sr. **Luis Alberto PALLERO**, D.N.I. N° 10.928.691, Intendente de la Municipalidad de Monte Vera, con domicilio legal en calle Avenida San Martin N° 6190 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante “**La Municipalidad**” y el Sr. **ALMADA Roberto Fredi** D.N.I. N° 17.262.332, CUIT N.° 20-17262332-9, con domicilio en calle Gozzarelli N.° 5.667 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, por la otra parte, y en adelante denominada “**El Prestador**”, convienen en celebrar el presente contrato, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO- “**El Prestador**” se obliga a ejecutar para “**La Municipalidad**”, bajo la órbita de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales tareas relacionadas con herrería, soldaduras en general, mecánica, mantenimiento, y toda otra tarea que de acuerdo al oficio, se le pueda asignar.-----

CLAUSULA SEGUNDA: CARGA HORARIA- “**El Prestador**” deberá prestar servicio de 6(Seis) horas diarias, de lunes a viernes (Días Hábiles Administrativos). Mencionados servicios a cumplimentar por “**El Prestador**” serán organizadas en un todo de acuerdo a las tareas que le sean asignadas por el superior a cargo, siendo este último el Director de Mantenimiento y Servicios Generales, no se le computaran horas apartes de las mencionadas, sin autorización previa de la Administración.-----

CLAUSULA TERCERA: SEDE LABORAL- La sede laboral, principal, de “**El Prestador**”, será el Parque Logístico de la Municipalidad de Monte Vera, ubicado entre las calles Chaco y Puccio de la localidad de Monte Vera, denominado “Parque Logístico Jorge Alberto Donzelli”. Mencionada sede laboral podrá ser modificada en un todo de acuerdo a los requerimientos de las tareas establecidas por el superior a cargo. -----

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO- El presente contrato tendrá inicio el día 1° de junio de 2.024, y finalizará el día 31 de Mayo de 2.025.-----

CLAUSULA QUINTA: MONTO DE CONTRATACIÓN - Los trabajos enunciados en la cláusula primera, se contratarán mensualmente por un equivalente a la categoría 21 de la escala salarial. Mencionada retribución se actualizará en un todo de acuerdo a los aumentos establecidos por acuerdo paritario para el personal municipal. ”**La Municipalidad**”, abonará mensualmente **una suma de dinero complementaria,**

denominada “Asignación por Productividad”, equivalente al 4,70% de la remuneración asignada a “El Prestador” en la presente cláusula.-----

CLAUSULA SEXTA: RESCISION- Queda establecido que tanto “**La Municipalidad**”, como “**El Prestador**”, podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO- La liquidación por trabajos es mensual y los pagos serán efectuados a “**El Prestador**”, por “**La Municipalidad**”, de manera MENSUAL, previa certificación de la presentación realizada por “**La Municipalidad**” y debidamente informado a la Sección de Proveedores, Pagos y Gestión de Bienes, con la entrega de la factura correspondiente, por las sumas convenidas en la cláusula quinta. “**La Municipalidad**” podrá disponer de la liquidación quincenal.-----

CLAUSULA OCTAVA: TRABAJOS FUERA DE LA SEDE LABORAL. “**El Prestador**”, previo autorización de “**La Municipalidad**” y hasta un tope de 15 días anuales (sujeto a ampliación debidamente justificada por “**La Municipalidad**”) podrá realizar trabajos en otro lugar, con la misma carga horaria diaria y estos serán reconocidos como si fueran realizados en la sede laboral.-----

CLAUSULA NOVENA: CUESTIONES NO PREVISTAS y/o CONTROVERSIAS- Todas las cuestiones no previstas y que se suscitaren con motivo del presente contrato serán resueltas o discernidas por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIOS LEGALES - Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente CONTRATO, en los anunciados “Ut-Supra”, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

---En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) originales del presente contrato de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Monte Vera, a los 30 días del mes de Mayo de 2.024.-----